

Diódoro Carrasco Altamirano



## La coordinación y la seguridad

**E**n medio de anuncios trascendentes como el Acuerdo Nacional a Favor de la Economía Familiar y el Empleo y la entrevista del presidente Calderón con el presidente electo de los Estados Unidos de América, Barack Obama, ha pasado casi desapercibido un hecho de la mayor importancia: el 2 de enero se publicó en el *Diario Oficial* la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 de la Constitución General de la República.

Lo que pretende esta ley —aprobada por el Congreso el pasado diciembre—, es justamente dar vida y organizar un Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP); precisar la distribución de competencias entre los niveles de gobierno y, señaladamente, fijar las bases de coordinación entre la Federación, los estados (y el Distrito Federal) y los municipios del país, en una materia que es responsabilidad elemental del Estado y en particular del Poder Ejecutivo: la seguridad pública (con respeto, dice el artículo 8, a las atribuciones que la Constitución establece para las instituciones y autoridades que integran el sistema).

Un primer aspecto es que se reconoce el hecho central de que la seguridad pública no es un tema estrechamente policiaco, es un asunto político, más aún, de Estado, y debe asumirse con esa visión. De tal suerte que ahora el Consejo Nacional de Seguridad Pública estará encabezado por el Presidente de la República (y no por el secretario de Seguridad Pública) y se incluye además

al titular de Gobernación como parte del mismo. Se eleva así el rango de un tema crucial en la agenda de riesgo del país, y se otorga al nuevo órgano un estatus acorde al tamaño del reto que como sociedad estamos viviendo.

La nueva ley reconoce tácitamente el problema de la descoordinación de los cuerpos policiacos como un factor clave de inoperancia frente a la delincuencia organizada, de tal manera que las instituciones de seguridad pública se obligan ahora a coordinarse, tanto para formular como para aplicar políticas, procedimientos y protocolos comunes, también en la realización de operativos, estrategias,

**Frente a las omisiones, las negligencias e ineficiencias ampliamente documentadas, la nueva norma obliga al trabajo conjunto**

etcétera. Frente a las omisiones, las negligencias e ineficiencias ampliamente documentadas, la nueva norma obliga al trabajo conjunto.

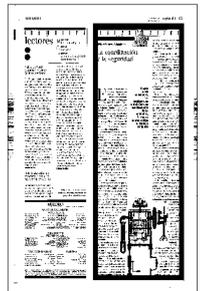
Así, el Consejo Nacional de Seguridad Pública deberá reunirse,

por lo menos, dos veces al año, a convocatoria del Presidente y para dar seguimiento a los acuerdos, evaluar resultados y tomar decisiones. Este compromiso está sustentado en el funcionamiento regular de un secretario y un secretariado ejecutivo que tiene autonomía técnica, de gestión y presupuestal; secretario y secretariado que nombra y remueve libremente el Presidente de la República.

El secretariado ejecutivo es el órgano operativo de todo el sistema de seguridad pública, y cuenta con amplias facultades, entre ellas: ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública y, muy especialmente, “someter a consideración del Consejo Nacional el proyecto de resolución... de cancelación y... la restitución de la ministración de aportaciones, a las entidades federativas o, en su caso, municipios”. También la de “elaborar y someter a consideración del Consejo Nacional opinión fundada y razonada por la que se recomienda la remoción de los titulares de las instituciones de seguridad pública”.

Para apoyar la operación del secretariado ejecutivo se crean tres nuevos centros nacionales: el de información (que administra y resguarda las bases de datos criminalísticos); el de prevención del delito y participación ciudadana, y el de certificación y acreditación, que tiene la estratégica misión de la acreditación, certificación y control de confianza de los servidores públicos.

Al hacer obligatoria la coordinación entre los tres niveles de gobierno y las instancias correspon-



Fecha 15.01.2009	Sección Opinión	Página 13
---------------------	--------------------	--------------

sables en materia de seguridad; al otorgar el máximo rango político al Consejo Nacional de Seguridad Pública, reglamentar su operación y delimitar competencias, así como disponer de los instrumentos y soportes técnicos y presupuestales en materia policiaca, se da un paso fundamental en el camino de poner orden y sumar fuerzas en la titánica cruzada por la seguridad pública, que encabeza el gobierno

federal.

Habrá que evaluar desempeños y resultados, no excusas, ante una sociedad que vive con el Jesús en la boca, pero en principio, creo que la ley es señal clara de que avanzamos en la dirección correcta, más allá del tremendismo de quienes se solazan en la evocación de un "Estado fallido" que sólo existe en su desbordada imaginación. ■■

